

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
PLATO MAGDALENA

Plato Magdalena, nueve (09) de mayo de Dos Mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA  
RADICADO: 47.555.31.89.001.2022.00061.00  
ACCIONANTE: FORTUNATO ENRIQUE OSPINO TORRES  
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS

Toda vez que la solicitud formulada se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 86 de la Carta Magna, artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, y por ser competente este Despacho para conocer de la presente Tutela al ser dirigida en contra de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, siendo este último del orden nacional;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admítase la presente acción de tutela instaurada a nombre propio por FORTUNATO ENRIQUE OSPINO TORRES, en contra de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

**SEGUNDO:** Solicitar a la parte accionada GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC a través de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos en que se basa la petición tutelar. Con la advertencia de que su renuencia hará presumir ciertas las circunstancias invocadas por el solicitante y será resuelto de plano de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 20 del D. 2591 de 1991.

**TERCERO:** Vincúlese a la presente acción, a la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AL MINISTERIO PUBLICO EN CABEZA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, toda vez que podrían verse afectados directa o indirectamente con las decisiones tomadas dentro del presente trámite. Se le concede a la vinculado el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la comunicación de esta providencia para que rindan un informe detallado sobre los hechos a que se refiere la presente acción de tutela.

**CUARTO:** Vincúlese a la presente acción a los señores, CARLOS ALBERTO PALONIMO MOLA, ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ, FORTUNATO ENRIQUE OSPINO TORRES, MANUEL SALVADOS OSPINO TORRESM GRIMALDY OSMAR NOGUERA CARVAJAL, ROBERTO CARLOS NAVARRO

OSPINO, ISMAEL DE JESUS GOMEZ TORRES, EDILBERTO HERNAN ANILLO SABALZAM IVAN ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO, EMIRO RAFAEL ALMENDRALES CHAMORRO Y EDELMO ENRIQUE CORTINA FLOREZ, quienes integran la lista de elegibles para proveer tres (03) vacantes definitivas del empleo denominado celador código 477 grado 5, identificado con el código OPEC 28721 de la Gobernación del Magdalena del sistema general de carrera administrativa, de acuerdo a la resolución No. 2618 del 25 de febrero de 2022, 2022RES-203.300.24-002618 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, toda vez que podrían verse afectados directa o indirectamente con las decisiones tomadas dentro del presente trámite. Se le concede a los vinculados el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la comunicación de esta providencia para que rindan un informe detallado sobre los hechos a que se refiere la presente acción de tutela.

**QUINTO:** Para efectos de notificación de los referidos vinculados, se requiere a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que de manera inmediata publique esta decisión en su página Web, y remita a esta judicatura constancia de su gestión.

**SEXTO:** Se requiere a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que dentro de las cuatro (04) horas siguientes a la notificación de este proveído remita el correo electrónico o dirección electrónica que reporta en sus archivos de los señores CARLOS ALBERTO PALONIMO MOLA, ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ, FORTUNATO ENRIQUE OSPINO TORRES, MANUEL SALVADOS OSPINO TORRESM GRIMALDY OSMAR NOGUERA CARVAJAL, ROBERTO CARLOS NAVARRO OSPINO, ISMAEL DE JESUS GOMEZ TORRES, EDILBERTO HERNAN ANILLO SABALZAM IVAN ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO, EMIRO RAFAEL ALMENDRALES CHAMORRO Y EDELMO ENRIQUE CORTINA FLOREZ, quienes integran la lista de elegibles para proveer tres (03) vacantes definitivas del empleo denominado celador código 477 grado 5, identificado con el código OPEC 28721 de la Gobernación del Magdalena del sistema general de carrera administrativa, de acuerdo a la resolución No. 2618 del 25 de febrero de 2022, 2022RES-203.300.24-002618

**SEPTIMO:** Téngase como prueba los documentos allegados por la actora en su escrito de tutela.

**OCTAVO:** Notifíquese este proveído por el medio más expedito posible.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JORGE ESCORCIA SUBIROZ  
JUEZ